

Alerta informativa



Tributario

/ Octubre 2026

Factura electrónica y Veri*Factu: cuenta atrás para ambas medidas

El pasado 5 de octubre se publicó en el BOE la Orden HAC/1028/2026 por la que se regula la solución pública de facturación electrónica. Se trata de la medida que faltaba para completar el marco normativo del sistema de facturación electrónica obligatoria para operaciones entre empresarios y profesionales (operaciones B2B), diseñado por la Ley 18/2022, conocida como Ley Crea y Crece y desarrollado reglamentariamente por el Real Decreto 238/2026 y para que, en consecuencia, comenzase el cómputo de los plazos para su entrada en vigor.

/ 1

En la misma fecha, el Ministerio de Hacienda anunció, mediante la publicación de una nota informativa, el aplazamiento de las obligaciones pendientes del sistema Veri*Factu para alinear ambos calendarios.

¿Cuáles son las principales implicaciones de la aprobación de la Orden?

1. Inicio del cómputo de los plazos para la entrada en vigor de la factura electrónica.

La entrada en vigor se produce de forma progresiva, debiendo atenderse al volumen de operaciones:

- a) Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones sea superior a 8 millones de euros la entrada en vigor se produce transcurridos 12 meses desde la entrada en vigor de la Orden, es decir, el 6 de octubre de 2027.
- b) Para el resto de empresarios y profesionales: transcurridos 24 meses desde la entrada en vigor de la orden, es decir, el 6 de octubre de 2028.
- c) El 6 de octubre de 2029, para la obligación específica de informar sobre los estados de la factura por parte de empresarios y profesionales, personas físicas (36 meses posteriores a la entrada en vigor), con volumen de operaciones inferior a 8 millones de euros.

Alerta informativa

2. Regulación los aspectos técnicos de la solución pública de facturación electrónica.

La Orden tiene por objeto regular los elementos técnicos y funcionales de la solución pública de facturación electrónica prevista en la disposición final tercera, apartado 1, del Real Decreto 238/2026. Se trata de una plataforma alternativa básica de facturación que proporciona un acceso sencillo y asequible a estos servicios, especialmente pensada para ser utilizada por pequeñas y medianas empresas y profesionales, cuyo acceso y distintos usos tendrán carácter gratuito para los usuarios.

Entre otros aspectos, la Orden concreta:

- / los elementos técnicos necesarios para la expedición, remisión e interconexión de facturas electrónicas a través de la solución pública;
- / los sistemas de identificación y autenticación admitidos para acceder a la plataforma, incluidos los supuestos de representación;
- / la codificación única que identificará cada factura electrónica; y
- / el servicio de comunicación de los estados de pago de las facturas, orientado a permitir el seguimiento de los plazos de pago entre empresas.

/ 2

¿A quiénes afecta la obligación de facturación electrónica y cómo pueden cumplir con dicha obligación?

La obligación de facturación electrónica alcanza, con carácter general, a todos los empresarios y profesionales que realicen operaciones con otros empresarios o profesionales establecidos en territorio español. Los obligados podrán optar por cumplir la obligación a través de tres vías: utilizando exclusivamente la solución pública de facturación de la AEAT; utilizando una o varias plataformas de facturación electrónica privadas, interconectadas entre sí; o combinando ambas alternativas.

El aplazamiento de Veri*Factu para converger con la factura electrónica

Con el objetivo de favorecer la máxima convergencia posible entre los sistemas de facturación electrónica y el Reglamento Veri*Factu, tanto desde el punto de vista normativo como técnico, el Ministerio de Hacienda ha considerado conveniente alinear los calendarios de implantación de ambas normativas. En consecuencia, se prevé aplazar las obligaciones del sistema Veri*Factu hasta octubre de 2028, para hacerlas coincidir con la obligatoriedad de la factura electrónica para los empresarios y profesionales cuya facturación anual no supere los 8.000.000 de euros.

Alerta informativa

¿Qué deben hacer empresarios y profesionales a partir de este momento?

Aunque los plazos de aplicación efectiva se sitúan todavía en 2027 y 2028, resulta aconsejable iniciar sin demora los trabajos de adaptación tecnológica y organizativa de sistemas, procesos de facturación, proveedores de soluciones tecnológicas, etc., dado que su implementación requiere tiempo (sirva como ejemplo la implementación de las obligaciones derivadas del Suministro Inmediato de Información).

Contacta con nuestro equipo



Remedios García

Socia del Área de Tributario

remedios.garcia@todanelo.com

+34 91 700 21 00



Javier Gómez

Counsel del Área de Tributario

javier.gomez@todanelo.com

+34 91 700 21 00